



Nº Expediente 000001/2015-REHOEP

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA (CASTELLÓN)

Considerando las potestades atribuidas a mi autoridad por el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, dispongo:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2015 se solicitó, de conformidad con el art. 21.uno 2 c) de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, la reposición del 100% de las vacantes existentes en la plantilla correspondientes al departamento de Policía Local.

II.- En fecha 14 de abril de 2015 en sesión de la Mesa General de Negociación se negoció la propuesta del Concejal delgado de Recursos Humanos en relación a la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 con el siguiente contenido:

Vistas las vacantes con dotación presupuestaria existentes en la plantilla municipal, y habiéndose solicitado por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2015 la reposición del 100% de la tasa de vacantes de Policía Local, se deberá aprobar la oferta de empleo público con la inclusión de las siguientes plazas:

- 1 plaza de Agente de Policía Local turno libre
- 1 Plaza de Oficial de Policía Local promoción interna

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La oferta de empleo público es el instrumento establecido por la ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas Para la Reforma de la Función Pública, por el cual se han de anunciar para su provisión, todas las plazas dotadas presupuestariamente que se encuentren vacantes en la plantilla municipal, ya sea de personal funcionario de carrera o de laboral fijo.

II.- Por su parte el art. 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del empleado Publico, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse en le plazo improrrogable de tres años.

Vista la existencia en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de vacantes dotadas presupuestariamente y los artículos 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 128 del Texto Refundido de Régimen Local, art. 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, He Resulto:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almassora para el año 2015 con la inclusión de las siguientes plazas:

<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>	<b>Nº</b>	<b>denominación</b>	<b>Selección</b>	<b>Nivel</b>	<b>Grupo</b>
Adm. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1	Oficial	Promoción interna	20	Grupo C1
Adm. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1	Agente	Turno libre	18	Grupo C1

**SEGUNDO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia y DOGV

**TERCERO.-** Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los art. 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Por el servicio